

Bases reguladoras de subvenciones de apoyo económico a los ayuntamientos, a los entes locales supramunicipales y a las entidades sin ánimo de lucro (onl) para la financiación de actuaciones que respondan a los objetivos del programa salud y crisis

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona, en adelante, Dipsalut, a los Ayuntamientos, a los entes locales supramunicipales y a las entidades sin ánimo de lucro (ONL) para la financiación de dispositivos nuevos o existentes (acciones, estrategias, programas, planes, mecanismos...) que de forma clara y justificada den respuesta a los objetivos del programa Salud y Crisis y que trabajen dentro del marco de intervención propuesto en el proyecto (Anexo II).

También es objeto de estas bases el sostenimiento temporal, durante el periodo de crisis, de las estructuras existentes que sirvan para cubrir las necesidades de colectivos vulnerables y que se vean amenazadas por recortes en las ayudas económicas que recibían para estos fines.

Los objetivos básicos del programa Salud y Crisis se orientan a la optimización de los recursos existentes a través de la creación de nuevas estrategias de integración y gestión compartida de los recursos y la inclusión del marco sustantivo de promoción de la salud de Dipsalut.

El apoyo económico tiene que servir para articular e integrar los dispositivos que den respuesta a la crisis económica y que, además, contribuyan a:

- Reducir los impactos en la salud de las personas, especialmente en cuanto a la alimentación, la higiene y la vestimenta de los niños y el restablecimiento del bienestar emocional de las personas afectadas por procesos vinculados a la crisis económica (pérdida de trabajo, de vivienda...).
- Afrontar algunas de las causas que inciden en la salud de las personas, como la disponibilidad de vivienda en condiciones dignas de salubridad y de habitabilidad y la promoción de la ocupabilidad (*) de las personas afectadas.
- Promover estrategias colaborativas que contribuyan a mejorar el trabajo en red y la gobernanza democrática de las políticas públicas.
- Promover un enfoque intersectorial de los proyectos orientados a mejorar la salud de las personas.

(*) En el marco de este programa se entenderá la ocupabilidad como la promoción de iniciativas orientadas a fomentar que las personas inviertan de forma positiva y creativa su tiempo disponible; esto es, promover acciones que se orienten al desarrollo y al fortalecimiento de las capacidades y de los activos de las comunidades y de las personas que forman parte de las mismas.

Estas actuaciones se dirigen a todas aquellas personas, sin distinción, que estén afectadas directamente por los efectos de la crisis económica vinculados a los objetivos del programa.

Serán de especial atención la infancia y la adolescencia (0-18 años), sus familias, las personas mayores y los colectivos con alguna disminución física o psíquica, sin excluir otros grupos de población que tendrán, no obstante, una atención secundaria.

En cualquier caso, no es objeto de este proyecto el apoyo a dispositivos que sean estructuras estables de los servicios sociales y de salud básicos ni a dispositivos que se creen con la voluntad de perdurar en el tiempo.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona (OGSDG) o en estas bases.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta, y haciendo referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la OGSDG.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estos sean detallados en la cuenta justificativa.

3. Beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona
- Los entes locales supramunicipales de la demarcación de Girona
- Las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro de alcance supramunicipal con sede o delegación en las comarcas de Girona, los cuales hayan realizado o tengan previsto realizar en las comarcas de Girona proyectos que den respuesta a la crisis cumpliendo los objetivos detallados en el punto primero de estas bases.

Las entidades a que se refiere el párrafo anterior tienen que acreditar que no tienen ánimo de lucro, que tienen alcance supramunicipal y que tienen su delegación en las comarcas de Girona presentando la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad.

Las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local se tendrán que integrar en los proyectos de los ayuntamientos respectivos.

4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, estén vinculados a los dispositivos que den respuesta a los objetivos planteados y que se correspondan con algunos de los conceptos siguientes:

1. Materiales y servicios necesarios, específicamente destinados a dar cobertura de forma directa a los afectados por la crisis.

2. Remuneraciones vinculadas directa y claramente a los proyectos enmarcados en el programa Salud y Crisis.

- Máximo el 35 % del sueldo de los profesionales que formen parte de la estructura y que se encarguen de integrar las estrategias y estructuras de coordinación de la comarca así como a la ciudadanía.
- El 100 % si son profesionales de intervención directa con las personas, contratados específicamente para dar respuesta a la crisis económica.
- El 100 % si son gastos personales de los voluntarios derivados de la tarea que realizan específicamente para dar respuesta a la crisis económica (debidamente justificados).

3. Gastos de difusión y comunicación.

Para los ayuntamientos y entes locales supramunicipales, se incluirá además:

1. Ayudas económicas directas a los destinatarios siempre que esté justificada su urgencia y no sean substitutorias de otras oficiales.

2. Apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro de alcance local (que circunscriben su ámbito de actuación a un municipio) o supracomarcal-local (que, a pesar de operar en varias comarcas, circunscriben su ámbito de actuación a municipios seleccionados), que estén vinculadas de forma clara y directa al objeto del programa Salud y Crisis.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Gastos no subvencionables

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

1. Funcionamiento y gestión ordinarios de la entidad, así como los gastos del personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Mantenimiento de las entidades (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, etc.).
3. Alquiler o adecuación de los espacios de realización de las diferentes actividades
4. Adquisición de equipamientos.
5. Material informático.
6. Vestuario, tanto de los profesionales como de los usuarios de las actividades.
7. Ayudas directas a personas, cuando estén sujetas a retorno.

Además, los ayuntamientos y entes locales supramunicipales no podrán dar ayuda económica a las entidades locales sin ánimo de lucro de carácter supramunicipal que ya hayan resultado beneficiarias de esta subvención en el ámbito de su respectiva comarca en la misma convocatoria.

Y las entidades sin ánimo de lucro de alcance supramunicipal tampoco podrán dar ayuda económica directa a personas o a otras instituciones.

6. Convocatoria

Durante la vigencia de estas bases, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para aprobar las convocatorias que se estimen necesarias, que podrán incluir hasta dos procedimientos y que serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

7. Solicitudes

Las solicitudes se han de presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad.

La solicitud se ha de tramitar necesariamente a través del registro electrónico mediante la sede electrónica o bien el portal web de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

Para presentar la solicitud hay que rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

Junto con el modelo normalizado de solicitud habrá que presentar la documentación siguiente:

- El proyecto para el cual se pide la subvención.
- La declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad, si procede (anexo B).

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se tienen que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa, que se tiene que dictar en los términos previstos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivan las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1. El contenido del proyecto y su relación con las líneas de Salud y Crisis.	10
2. Enfoque del proyecto en el marco de la intervención propuesta por Salud y Crisis.	
2.1 – Intervenciones centradas en la promoción y fortalecimiento de los activos de las personas.	3
2.2 – Intervenciones orientadas al empoderamiento de las personas y de las comunidades	3
2.3 - Intervenciones que incluyan el número máximo de habilidades para la vida (OMS-UNESCO-BM, 2003).	2
2.4 – Intervenciones que tomen en consideración el sentido de coherencia de las personas (SOC) i los recursos generales de resistencia básicos (GRR).	2
3. Grado en que el proyecto tiene en cuenta la incidencia de los determinantes de la salud en la población diana.	10
4. Grado de coordinación del proyecto con los diferentes agentes del territorio de referencia.	20
5. Grado en que el proyecto ha establecido, promueve o propone estrategias reales y operativas para facilitar procesos de trabajo cooperativo y en red.	20
6. Calidad técnica del proyecto.	10
7. Coherencia global del proyecto.	10
8. Grado en que el proyecto promueve el aprendizaje práctico de hábitos y actitudes saludables.	10
	100 puntos

9. Importe de la subvención

Las atribuciones económicas se establecerán de acuerdo con los criterios establecidos en el punto octavo, de la manera siguiente:

- El importe máximo a percibir es del 100 % de la base subvencionable (la base subvencionable se calcula restando al presupuesto presentado los gastos no subvencionables o excluidos, de acuerdo con la base 5 y hasta un máximo del 100 % del porcentaje asignado a la comarca del crédito total disponible para la convocatoria.

<i>Comarca</i>	<i>Porcentaje asignado</i>
Alt Empordà	19,27
Baix Empordà	16,25
Cerdanya	3,71
Garrotxa	8,35
Gironès	21,43
Pla de l'Estany	4,19
Ripollès	5,88
Selva	20,92

* Fuente: XIFRA. Padrón continuo de 3 de marzo de 2017

- La distribución del crédito asignada a cada comarca se realiza de acuerdo con criterios poblacionales, atendiendo a la población real de cada comarca e introduciendo factores correctores en función de la densidad de población.
- En función de los puntos obtenidos según los criterios del punto octavo, se aplicará un coeficiente a la base subvencionable según la distribución siguiente:

Puntos	70-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100
Coeficiente	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1

De esta operación resultará el importe de la subvención a otorgar a cada beneficiario

- Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida puede superar el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.
- La valoración de las propuestas y la distribución económica se hará agrupando unidades comarcales, respetando los porcentajes anteriores.
- Si en el ámbito de la comarca, una vez realizada la distribución económica los importes estos superan el crédito disponible, la comisión propondrá el prorrateo del crédito total asignado a la misma entre los beneficiarios que superen los 70 puntos de valoración, de forma que los créditos se distribuyan íntegramente.
- En caso de que en alguno de los ámbitos territoriales no hubiera ninguna solicitud de subvención, ningún proyecto que igualara o superara los 70 puntos, o bien las solicitudes valoradas no agotaran el crédito disponible, el órgano responsable de la resolución podrá,

potestativament, hacer una redistribución de los fondos correspondientes a este ámbito territorial. Esta redistribución se realizará en favor de los ámbitos territoriales, si procede, en que la demanda, una vez puntuada, sobrepase el total comarcal fijado en la convocatoria.

- Según el número de solicitudes que se presenten y en el supuesto de que se superen las previsiones presupuestarias asignadas a alguna de las aplicaciones presupuestarias, el órgano responsable de la resolución podrá, potestativament, hacer una redistribución en el sentido de ampliar los fondos destinados de una de ellas en detrimento de la otra. Esta redistribución se realizará de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje correspondiente a cada ámbito territorial.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión.

10. Instrucción del expediente

El Área de Políticas y Promoción de la Salud y Calidad de Vida es el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

Comisión Técnica:

La comisión técnica del proyecto informará a la Comisión Calificadora sobre la propuesta de puntuaciones a otorgar, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto octavo de estas bases.

La comisión técnica estará formada por un representante de la Universitat de Girona (UdG), un representante de la Agencia de Salud Pública de Cataluña (ASPCAT) y dos representantes de Dipsalut.

La comisión técnica se reunirá una vez recibidas todas las solicitudes y propondrá las valoraciones de cada uno de los proyectos presentados, especificando las solicitudes que tengan que ser denegadas por no haber alcanzado la valoración mínima requerida de 70 puntos.

Comisión Calificadora:

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la OGSDG para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la composición siguiente:

Presidente: el presidente de Dipsalut

Vocales: tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut
La gerente de Dipsalut

Secretario: el secretario de Dipsalut, o en su ausencia, el vicesecretario o el jefe del Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora sobre la base del informe técnico emitido por la Comisión Técnica y en conformidad con el artículo 13 de la OGSDG.

La propuesta de resolución ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la OGSDG, los traslados de actas relacionados con la instrucción del expediente podrá ser efectuada por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

11. Anticipo

En el caso de los ayuntamientos y entes supramunicipales, se prevé la posibilidad de que el beneficiario pida, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 70 %, del importe subvencionado, que tendrá que solicitar expresamente.

En cuanto a las entidad sin ánimo de lucro , se prevé la posibilidad de que el beneficiario pida, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50 %, del importe subvencionado, que tendrá que solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos. El presidente de Dipsalut será el órgano competente para otorgar o desestimar discrecionalmente esta solicitud, previa valoración de la petición.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

12. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, el cual resolverá definitivamente, si procede en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y tendrá que contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se les desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolució se comunicarà a los beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tuler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Aceptación

Para la efectividad de la subvención el beneficiario deberá aceptar las condiciones en que esta ha sido concedida.

Aún así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

La solicitud del anticipo, prevista en la base 11, se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.

14. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el ayuntamiento beneficiario hará constar la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- y) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario tiene que cumplir con la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le

otorga una subvención superior a 10.000 € está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.

k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 17 de estas bases.

15. Mesas de coordinación

Las mesas de coordinación son espacios de trabajo colaborativo entre los diferentes agentes que actúan en un territorio (municipal y/o comarcal). En cada ámbito territorial (municipio y/o comarca) se trabaja en el marco de un espacio de trabajo intersectorial ya existente o que se cree de manera expresa. Se conceptualizan, en el marco del programa Salud y Crisis, con la voluntad expresa de contribuir a reforzar las estructuras de coordinación entre los agentes del ámbito territorial. De acuerdo con su definición, el espacio o mesa de coordinación actúa como espacio de coordinación de aquellos proyectos o dispositivos que estén vinculados al programa.

La composición de estas mesas es dinámica y acordada entre los diferentes agentes intervinientes en el municipio/comarca. En el supuesto de que en un ámbito territorial haya municipios que, por su medida poblacional, requieran de espacios municipales de coordinación, se buscan estrategias para crear oportunidades de coordinación en red entre la mesa comarcal y la municipal.

En cualquier caso, los beneficiarios de la subvención se han de sujetar a las condiciones específicas siguientes:

- Los respectivos espacios o mesas territoriales de coordinación velarán por que se incluyan los diferentes ámbitos sectoriales (salud, bienestar social, vivienda, ocupación, medio ambiente, etc.) para abordar de manera integral el proyecto.
- Todos los proyectos financiados, estén o no coordinados entre ellos, se integrarán en la mesa de coordinación respectiva, que también será el espacio para generar los mecanismos y estrategias oportunas para avanzar hacia el trabajo en red.
- Los respectivos espacios o mesas territoriales de coordinación procurarán extender el proyecto a todos los agentes activos que en el ámbito de la comarca estén trabajando de acuerdo con el objeto de este programa, y tendrán voluntad expresa de mantenerse activos en el tiempo para fortalecer las dinámicas de trabajo en red derivadas o no del programa Salud y Crisis.
- Dipsalut será el encargado de facilitar los procesos de trabajo en estas mesas mediante la promoción de dinámicas orientadas a la cooperación entre los agentes. Dipsalut articulará los mecanismos que considere adecuados para organizar estas mesas. Este proceso se hará de forma rápida y ágil con el fin de poner a disposición de los principales proyectos del territorio los recursos asignados a cada ámbito territorial.
- En todo momento, Dipsalut velará por la equidad en la distribución de los recursos y por la potenciación de estructuras de trabajo comunitario que faciliten la integración de dispositivos. Además, Dipsalut facilitará a los profesionales y voluntarios espacios de acción-reflexión-formación para avanzar en las lógicas descritas, y ofrecerá acciones de apoyo a su tarea.

- Los ayuntamientos y los entes locales supramunicipales velarán por coordinar los agentes que actúan en su ámbito territorial.

16. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio del registro electrónico.

Los ayuntamientos y los entes locales supramunicipales deberán presentar:

- El formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut)
- Memoria técnica. Las actuaciones se tienen que justificar mediante una memoria técnica valorativa del proyecto o actuación subvencionada, siguiendo las recomendaciones del centro gestor de la subvención.
- Si el importe de la subvención es inferior a 60.000,00 € se tiene que justificar mediante la cuenta justificativa simplificada, que debe incluir una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia.
- En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea igual o superior a 60.000,00 €, habrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar:

- El formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut).
- Memoria técnica. Las actuaciones se tienen que justificar mediante memoria técnica valorativa del proyecto o actuación subvencionada, siguiendo las recomendaciones del centro gestor de la subvención.
- Si el importe de la subvención es inferior a 30.000,00 € se tiene que justificar mediante la cuenta justificativa simplificada, que debe incluir una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia.
- En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea igual o superior a 30.000,00€, habrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, fotocopias

compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior.

- En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea igual o superior a 60.000,00 € habrá que adjuntar a la cuenta justificativa (facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior) un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas en ejercicio, inscrito en el Registro Oficial de Auditoras de Cuentas, dependiente del Instituto de Auditoría de Cuentas, que tiene que garantizar, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se le pueda hacer el pago. El informe expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará el beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a auditar las cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la memoria de actuación, así como la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el mismo auditor.

- Declaración responsable sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración, al efecto de que la Diputació de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (www.ddgi.cat), apartado de documentación).

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la OGSDG, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

17. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo que se establece en el artículo 30 de la OGSDG.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la OGSDG.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación correctamente. Este se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la OGSDG, siempre que el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

Cuando un ente local supramunicipal haya dado ayudas a ayuntamientos o a otras administraciones locales, los documentos con valor probatorio de estas ayudas, a efectos de justificación, son el certificado del acuerdo o de la resolución de concesión de la ayuda y un certificado de la Intervención que acredite que se ha reconocido la obligación, o bien que se ha hecho efectivo el pago de la ayuda, con indicación del importe.

En el caso de ayuntamientos o entes locales supramunicipales que hayan dado ayudas directas a los destinatarios, los documentos con valor probatorio de esta ayuda a efectos de justificación son el certificado del acuerdo o de la resolución de concesión de la ayuda y un certificado de intervención que acredite que se ha reconocido la obligación, o bien que se ha hecho efectivo el pago de la ayuda, con indicación del importe.

18. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se lleva a cabo en los casos siguientes:

- Cuando se produce una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no ha justificado adecuadamente el objeto subvencionado o el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario ha obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privados que, sumadas a la subvención de Dipsalut superan los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantiene en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto subvencionable:

- a) Se podrá admitir una desviación de 250 € entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b) Si este porcentaje de variación es superior a 250 €, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con el artículo 30 de la OGSDG.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la OGSDG.

El presidente de Dipsalut es el órgano competente para resolver las alegaciones y dictar, si procede, la modificación de la subvención.

19. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la OGSDG.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la OGSDG.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar el exceso. Así mismo están obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la OGSDG.

El centro gestor de la subvención tramitará, si procede, los expedientes de modificación, revocación, invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero

que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Subcontratación

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada en relación con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases

25. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso contra las mismas, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3. *b)* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.